DNCP/DNC Nº 548 / 2015

Asunción, 12 de febrero de 2015.-

Señor
Martín Ruiz, Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE:

REF.: 4to REPARO AL EXP. 330454– LPN Nº 10/2014 "ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL- AD - REFERÉNDUM - AÑOS LECTIVOS 2.015/2016" ID Nº 281512

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Ud. en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que el llamado, **ha sido incorporado al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas,** sin embargo realizamos las siguientes consideraciones con respecto al Pliego de Bases y Condiciones (PBC):

En la página 8 del PBC, punto b.1 Experiencia, la convocante indica:

"...Los oferentes deberán presentar documentación que avale la provisión de panificados u otros productos alimenticios proveídos a Programas Alimentarios o de Apoyo Nutricional, ya sea al sector público o privado dentro de los tres últimos años (2012-2013-2014) en una proporción no menor al 50% del monto total licitado.

Serán considerados documentos válidos las copias autenticadas de facturas de venta y/o contratos firmados (también autenticadas) que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

El oferente deberá presentar:

- Copia autenticada de Facturas o Contratos de bienes similares a lo ofertado, de los últimos tres (3) años 2012, 2013 y 2014, por montos equivalentes al 50% de su oferta como mínimo...".

Sobre el punto referido consultamos, en el primer párrafo cual sería el alcance que la convocante otorgaría a la experiencia con respecto a la parte que dice: "*...que avale la provisión de panificados u otros productos alimenticios proveídos a Programas Alimentarios o de Apoyo Nutricional...*", es decir ¿provisión de panificados fuera de un programa alimentario o de apoyo nutricional, constituirá experiencia?, y otros productos alimenticios ¿podría ser solo dentro del marco de un programa alimentario o de apoyo nutricional o también se admite fuera del marco de un programa alimentario o de apoyo nutricional?.

Abog. Jorge Paiva
Coordinador de Normas
DNCP

Continuando con el mismo punto b.1., según lo que se lee en el último párrafo entendemos que si el oferente no posee la experiencia descripta en el primer párrafo se admitirá experiencia en la provisión de bienes similares a lo ofertado, al respecto ¿que se admitirá como similar a lo ofertado? y debe ser dentro de un programa alimentario o de apoyo nutricional o no, se podría agregar esta aclaración al punto? y por otro lado el monto equivalente al 50% de la oferta como mínimo que el oferente debe demostrar, lo podrá hacer sumando montos de las facturas o contratos que tenga en el periodo de los años 2012 – 2013 – 2014, independientemente a que posea o no factura en cada año, con tal que llegue a ese % minimo; o el oferente debe demostrar el % mínimo requerido en promedio durante el periodo requerido?; O el % mínimo requerido debe cumplirse en cada año. Realizamos esta consulta porque este texto no es el mismo indicado en el segundo párrafo del mismo punto b.1.

Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos de Contrataciones
DNCP - SNC

Así mismo, en la página 9 del PBC en el punto c) Margen de Preferencia indican "*...A pedido de parte se aplicará también el margen de preferencia local, establecido en el Dto. 6225/11.*", creemos que sería conveniente que la convocante indique en forma certera en este punto si aplicará o no este margen de preferencia local y si lo hiciera que documentación hay que presentar para otorgar el margen de preferencia.

Si de las consideraciones realizadas surgieran modificaciones que deban realizarse al pliego de bases y condiciones, del llamado difundido, favor remitir la adenda de modificación correspondiente, a fin de difundirla en el SICP o en su caso la nota de contestación de las consideraciones.

La difusión del llamado en el sicp no implica aprobación por parte de la DNCP, del pliego de bases y condiciones de la entidad convocante, ni de su contenido.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente,

Lic. Enrique Vera
Jefe del Dpto.de
Procedimientos de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

Vº Bº Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Abog. Jorge Paiva
Coordinador de Normas
DNCP

DNC/SBE/EV